

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, Y POR OTRA, LA FACULTAD DE LENGUAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN L.A. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA, AMBAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “LA FACULTAD”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno el día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra “**LA SECRETARÍA**”.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México; que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Internacional de Lengua y Cultura que tiene como fines: la enseñanza del español y lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
5. Que señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.



II. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M.L.A. María del Pilar Ampudia García, es Directora de la Facultad de Lenguas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Jesús Carranza s/n, colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en este Convenio serán cumplidas por las unidades ejecutoras que son: por parte de "**LA FACULTAD**", la Subdirección Académica en la persona de la L.L.I. María Luisa Becerril López y que está ubicada en las mismas instalaciones y domicilio de "**LA FACULTAD**" y por parte de "**LA SECRETARÍA**", el Centro Internacional de Lengua y Cultura "**EL CILC**", representado por su Director el M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía. Con domicilio en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca Estado de México.
2. Que sus representantes y los titulares de las unidades ejecutoras, están enterados de los alcances del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre "**LA FACULTAD**" y "**EL CILC**", para la impartición del diplomado "**Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros**".

Asimismo "**LA FACULTAD**" otorgará la Certificación a los profesores que cursen, acrediten los estudios en cuestión y aprueben la evaluación didáctica, con base



en los requisitos establecidos por “LAS PARTES”, la Legislación Universitaria y demás normas aplicables.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

1. El diplomado “**Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros**” y la Certificación correspondiente como profesores certificados para la enseñanza del español a extranjeros, quedan establecidos en los términos que “**LAS PARTES**” acuerden y que la Legislación Universitaria permita.
2. Que el diplomado será la forma en que los alumnos podrán certificarse en las competencias inherentes a la enseñanza del español a extranjeros.
3. Que el programa deberá ser cubierto al 100% en sus materias con calificación aprobatoria.
4. Que la certificación será expedida por “**LA FACULTAD**”.
5. Que el diploma expedido será mancomunado entre “**LA FACULTAD**” y “**EL CILC**”.
6. Que el programa del diplomado estará integrado por siete módulos a desarrollarse en 114 horas teóricas y 76 prácticas.
7. Que los módulos que integran el programa académico han sido aprobados por los Consejos Académico y de Gobierno de “**LA FACULTAD**”, así como registradas ante la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
8. Que la integración del programa general del diplomado tiene la estructura académica siguiente:

M.	TEMÁTICA	HORAS			CRÉDITOS		
		Teóricas	Prácticas	Total	Teóricas	Prácticas	Total
1	Fonética y fonología del español.	20	10	30	3	1	4
2	Morfología y sintaxis del español	30	10	40	4	1	5
3	Enseñanza de las habilidades comunicativas	20	20	40	3	1	4
4	Enseñanza de la gramática del español	10	10	20	1	1	2
5	Diseño de recursos didácticos para la enseñanza del español a extranjeros.	10	16	26	1	1	2
6	Técnicas de la evaluación del español.	10	10	20	1	1	2
7	Interculturalidad.	14		14	1		1
	TOTAL	114	76	190	14	6	20



INICIO DE CURSOS Y CALENDARIO

El diplomado "*Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros*", a que se refiere este Convenio, se impartirá en las instalaciones del Centro Internacional de Lengua y Cultura, de acuerdo al calendario, horario y distribución de horas clase que acuerden "**LAS PARTES**".

Cada módulo se ajustará a la carga horaria que aparece en la tabla de especificaciones, y de acuerdo al calendario acordado entre "**LAS PARTES**".

Las actividades se programarán tomando en consideración los periodos de vacaciones o suspensiones oficiales de labores de "**LAS PARTES**".

TERCERA: COMPROMISOS DE LA "FACULTAD"

Para el cumplimiento del presente Convenio y el adecuado desarrollo del diplomado "*Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros*", "**LA FACULTAD**", asume los siguientes compromisos:

1. Contribuir con sus conocimientos para orientar académicamente el diplomado "*Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros*".
2. Proponer, entre la planta docente de "**LA FACULTAD**", a los profesores que tendrán a su cargo impartir las actividades académicas correspondientes al diplomado "*Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros*", a que se refiere este Convenio.
3. Impartir las actividades académicas mencionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio en las instalaciones del Centro Internacional de Lengua y Cultura.
4. Expedir la certificación a todo alumno que haya acreditado los módulos que integran el programa del diplomado y aprobado la evaluación didáctica.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento de este Convenio y con la finalidad de que "**LA SECRETARÍA**" esté en aptitud de prestar oportuna y eficientemente la colaboración a que se refiere este Convenio, "**LA SECRETARÍA**", a través de "**EL CILC**", se compromete a:

1. Proporcionar oportunamente a "**LA FACULTAD**", la información que se requiera sobre los alumnos que se inscriban al diplomado "*Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros*", así como, proporcionar las instalaciones necesarias con el objeto de que puedan desarrollarse con buen éxito las actividades académicas correspondientes.



2. Verificar que se suscriban con los solicitantes que sean inscritos como alumnos en el diplomado **“Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros”**, los documentos necesarios en cuales consten sus derechos y obligaciones provenientes a la implementación del Convenio, en particular una “carta compromiso” para concluir satisfactoriamente el programa.

QUINTA: APORTACIONES

1. En virtud del presente Convenio y en atención a que mediante el mismo se abrirá un solo grupo del diplomado **“Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros”**, se establece que el número mínimo de inscritos será de 12, y un máximo de 20. Los casos especiales serán tratados por la comisión técnica.
2. **“EI CILC”**, cubrirá a **“LA FACULTAD”** por cada alumno una cuota de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de la aplicación de evaluación didáctica y en caso de resultado aprobatorio, el certificado correspondiente.
3. **“EL CILC”** cubrirá los honorarios de los siete catedráticos que impartirán las actividades académicas del diplomado **“Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros”**.
4. **“EI CILC”** cubrirá los gastos de material didáctico y cafetería para las sesiones ordinarias de clase del diplomado.

SEXTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1. **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar conjuntamente las actividades de planeación, instrumentación, ejecución y reconocimiento a que se han obligado, a efecto de avanzar sincronizadamente en el desarrollo del diplomado objeto del presente Convenio.
2. Para la presentación de todas las comunicaciones oficiales derivadas de este Convenio y en general, de la operación del mismo, **“LA SECRETARÍA”** acredita como responsable al M. EN E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director del Centro Internacional de Lengua y Cultura; por su parte **“LA FACULTAD”** nombra a la L.L.I. María Luisa Becerril López, Subdirectora Académica de **“LA FACULTAD”**.
3. Las comunicaciones oficiales deberán dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en este instrumento.
4. **“LAS PARTES”** se comprometen, a través de sus responsables, a coordinar institucionalmente la preparación e integración del diplomado **“Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros”**, objeto de este Convenio; la operación de este diplomado como totalidad; los procedimientos de



implantación, seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades académicas del diplomado, propias de cada una de las dos instituciones asentadas en el presente Convenio, el manejo de las contingencias durante el desarrollo del programa, así como la resolución de problemas y conflictos que durante el desarrollo del curso pudieran darse.

5. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las ideas, productos, procesos o técnicas que pudieran derivarse de los trabajos del presente Convenio y que resultaran susceptibles de registro de propiedad intelectual como: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, entre otros, serán propiedad de **“LAS PARTES”**, reconociendo a los investigadores, en todo momento, su derecho de figurar como inventores o autores de los documentos correspondientes.
6. En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún documento o investigación realizados al amparo del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales deberá realizarse la publicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial.
8. En el caso previsto en el párrafo anterior, la parte afectada podrá ejercer su derecho a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Convenio, bastando para ello entregar a la parte que incurrió en incumplimiento una comunicación por escrito, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial. Para tal efecto, se le requerirá por escrito a fin de que en un término de diez días hábiles, a partir de que reciba la comunicación, manifieste lo que a su derecho convenga.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar actividades dentro del diplomado **“Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros”**, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por casos fortuitos o causa de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente Convenio, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas anteriores, en las mismas condiciones convenidas.



NOVENA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previa notificación por escrito con treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y hasta la expedición del documento oficial de la Facultad de Lenguas que ampare la certificación en la enseñanza del español a extranjeros. "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación; pero en cualquier caso, a fin de no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan sido iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA: DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufriera algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que se intercambien con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN



EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"



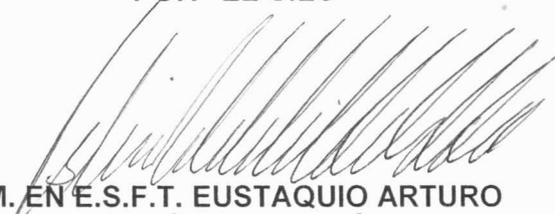
M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

POR "LA FACULTAD"



M. EN L.A. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA
GARCÍA
DIRECTORA

POR "EL CILC"



M. EN E.S.F.T. EUSTAQUIO ARTURO
VELÁZQUEZ MEJÍA
DIRECTOR



L.L.I. MARÍA LUISA BECERRIL LÓPEZ
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y LA FACULTAD DE LENGUAS, AMBAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE-----



Revisado